

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. 2021-326-EE-98 de fecha Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 326-8087 de propiedad de la demandada Señora **SONIA SERRANO CAND** identificado, con cédula de ciudadanía No. 63.511.165 se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector (a) Municipal de policía de esta localidad, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble rural denominado LOTE L 3 ubicado en la vereda Santa Rosa de Zapatoca, funcionario a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral I inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.741.715 quien figura como Secuestre en la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura y se localiza en la carrera 25 No. 35-16 apartamento 510 Edificio San Lucas de Bucaramanga, teléfonos 6800400, 300-8098815, correo electrónico mayed.20@hotmail.com auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem.

Librese la comunicación de rigor a la secuestre y se le fijaran como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

LIBRESE el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELAND
Juez